



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0252-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 28 de setiembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 01244-2016-SGL/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Logística; El Informe N° 107-2016-SGEPT-GDUR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial; El Informe N° 0571-2016-GPPRyS/MDPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al Requerimiento N° 015-2016-SGEPT/MDPB, el Sub Gerente de Logística mediante Informe N° 01244-2016-SGL/MDPB dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, solicitó la certificación presupuestal por S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles), para la contratación de un consultor para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUERTO BERMÚDEZ, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO", con SNIP N° 327184;

Que, en atención al proveído de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, el Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial mediante Informe N° 107-2016-SGEPT-GDUR/MDPB, solicitó la modificación presupuestal detallada en el párrafo precedente a fin de cumplir con la elaboración del expediente técnico, como consecuencia de lo señalado la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Racionalización y Sistemas expidió el Informe N° 0571-2016-GPPRyS/MDPB, proponiendo una modificación presupuestal a nivel funcional programático (tipo 003), por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles);

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. El numeral 40.2 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 24° (24.1), de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego,





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0252-2016-A/MDPB

Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0171-2015-MDPB de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0137-2015-A/MDPB de fecha 30 de diciembre de 2015, por el monto de S/ 6,921,056.00 (Seis millones novecientos veintidós mil cincuenta y seis y 00/100 Soles); Consecuentemente mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2016-A/MDPB de fecha 12 de enero de 2016, se modificó el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, en mismo que se redujo en aplicación de la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01, hasta por la suma de S/ 117,462.00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos 00/100 Soles). Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2016-A/MDPB de fecha 22.01.2016, se aprobó la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2015 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez correspondiente al Año 2016, por el monto de S/ 2,548,002.00 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil dos y 00/100 Soles);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6º, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Con las atribuciones conferidas por la Ley General del Presupuesto del Sector Público, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley 30372, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones expuestas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación presupuestal a nivel funcional programático del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Soles), la misma que se efectuará de acuerdo al detalle siguiente:

SEC. FUNC.	NOMBRE DEL PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
0011	CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ.	120,000.00	
0077	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES PUERTO BERMÚDEZ, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO.		120,000.00
<b>TOTALS/</b>		<b>120,000.00</b>	<b>120,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro del plazo de cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por lo que se encarga a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a Secretaría General remitir copia del presente documento a las Unidades Orgánicas involucradas, para efectos de conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*E. Aguirre Mendoza*

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

CEAM/A  
JCES/SG

DISTRIBUCIÓN: GPPRYS/IMAGEN/FILE PERSONAL ARCHIVO  
C.C.: ARCHIVO